Pitalito Huila, 21 de Octubre de 2024

Señores:
COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES COOTRANSLABOYANA
Nit: 891.101.282-7
REP. LEG. MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ
C.C. 12.263.097 de Pitalito
Dirección: Kilometro 1 vía a Neiva
Teléfono: 8360508 – 8362167 – 3165270285
Correo electrónico: cootranslaboyana@hotmail.com
Pitalito, Huila

Asunto: Aceptación de la oferta del Proceso - **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO MP-SEM-MC-PS-046-2024**

Entre **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1083879224 expedida en Pitalito (Huila), en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado(a) como ordenador(a) del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PITALITO**, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales e) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Pitalito - Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MP-SEM-MC-PS-046-2024,** cuyo objeto es: "**BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN PRIORIZADA MATRICULADA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO",** por un valor**: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($54.167.805) M/CTE**, presentada por el oferente **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES COOTRANSLABOYANA** identificado con Nit. – 891.101.282-7, representada legalmente por el señor **MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.263.097 expedida en Pitalito, matrícula mercantil No. S0700399 del 03 de febrero de 1997, renovada el 20 de marzo de 2024 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz– Apoyo Jurídico Profesional

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ	Aprobado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:**

"BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN PRIORIZADA MATRICULADA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO"

2. **CONTRATISTA:**

COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES COOTRANSLABOYANA identificado con Nit. – **891.101.282-7,** representada legalmente por el señor **MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.263.097 expedida en Pitalito, matrícula mercantil No. S0700399 del 03 de febrero de 1997, renovada el 20 de marzo de 2024 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

3. **VALOR:**

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($54.167.805) M/CTE, IVA incluido si aplica, así:

I.E.	RUTA	ORIGEN	DESTINO	Nº. ESTUDIANTES	Nº DIAS	VR DIA X RUTA	VR. TOTAL POR SERVICIO
JOSE E RIVERA	1	SEDE PRINCIPAL	TECNO PARQUE YAMBORO	18	14	$ 451.980	$ 6.327.720
WINNIEPG SEDE LIBERTADOR	2	BARRIOS DE LA COMUNA UNO Y CUATRO	SEDE LIBERTADOR	27	39	$ 464.535	$ 18.116.865
	3	BARRIOS DE LA COMUNA DOS Y TRES	SEDE LIBERTADOR	16	39	$ 275.280	$ 10.735.920
WINNIPEG SEDE PRINCIPAL	4	BARRIOS COMUNA UNO, DOS Y CUATRO	SEDE PRINCIPAL	6	38	$ 140.058	$ 5.322.204
LICEO SUR ANDINO SEDE PRINIPAL	5	BARRIOS DE LA COMUNA UNO DOS Y CUATRO	PRINCIPAL	8	39	$ 190.464	$ 7.428.096
IE CRIOLLO SEDE JARDÍN	6	VEREDA CRIOLLO PITALITO	SEDE PRINCIPAL IE LICEO SUR ANDINO	1	28	$ 222.750	$ 6.237.000
TOTAL							**$ 54.167.805**

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.

Pólizas.	De acuerdo a la exigencia en la invitación publica y según corredor de seguros.
Tasa Deporte	2 % del valor del contrato
Estampilla pro Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla pro Universidad	0.5% del valor del contrato
Estampilla probienestar del Ancianato	4% del valor del contrato
Estampilla proelectrificación rural	0.5% del valor del contrato
Retefuente	Conforme al porcentaje establecido por la Ley.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO/FUENTE	RECURSO	No. CDP
	INVERSION	2.3.2.02.02.006	SGP	2024001854

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz– Apoyo Jurídico Profesional

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ	Aprobado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

		2120301		
CONCEPTO DE GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA.			

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma o aceptación del contrato en la plataforma SECOP II y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Administración Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de Pitalito por el incumplimiento del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
15. Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello.
16. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la garantía única.
2. Efectuar el cumplimiento del objeto contractual con las características y especificaciones determinadas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Asumir por su cuenta y riesgo la variación de los precios de combustibles, de repuestos y elementos para el mantenimiento.
4. Atender la notificación de ajuste de horarios a determinada ruta que por situaciones académicas instruya el supervisor del contrato; en igual sentido atender y suspender actividades de trasporte sin reparo alguno cuando ocurra situaciones previstas e imprevistas de cese de actividades y que afecten la prestación del servicio en las Instituciones Educativas.
5. Prestar el servicio independientemente de la deficiencia en vías de acceso a las rutas determinadas.
6. Cubrir la totalidad de las rutas contratadas, en los horarios fijados por el supervisor interno del contrato en la periodicidad que sea dispuesta por aquel o en su defecto por las variaciones derivadas de las jornadas educativas.
7. Esperar o adelantar el servicio de trasporte cuando ello se requiera por razones de la extensión de jornadas especiales pedagógicas.

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz– Apoyo Jurídico Profesional

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ	Aprobado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

8. Atender sus obligaciones, de forma independiente de las condiciones climáticas que se presenten.
9. Garantizar la seguridad de los alumnos beneficiarios del trasporte escolar, realizando vigilancia rutinaria de las condiciones de seguridad de vehículos y personas trasportadas.
10. Garantizar la seguridad de los estudiantes trasportados antes de su abordaje, durante el trasporte y el desabordare de los vehículos respectivos.
11. Garantizar el óptimo estado de funcionamiento de todos los vehículos que dispondrá para el cumplimiento del contrato.
12. Garantizar que cada uno de los conductores sean personas idóneas, doctas en conducción y que cuenten con el curso y licencia que exige el Código Nacional de Transito.
13. Garantizar que cada uno de los vehículos en las diferentes rutas cuente con su acompañante, acorde a la normatividad vigente.
14. Garantizar que todos los vehículos cuenten con sistema de comunicación bidireccional, adicionalmente con los equipos de censores de velocidad (en los casos que establece la Ley)
15. Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.
16. En la eventualidad en que un vehículo que esté realizando alguna de las rutas, llegaré a presentar fallas mecánicas o algún imprevisto por caso fortuito, la empresa deberá de manera inmediata enviar otro vehículo con las mismas características a realizar el respectivo trasbordo y cumplir con la ruta establecida.
17. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del mismo y que se desprendan de la naturaleza de éste

5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.

8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia.

7. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2024, fecha que termina el calendario escolar.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagarán en mensualidades vencidas al momento del cumplimiento integral del objeto y obligaciones contractuales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de recibo a satisfacción, según el número de días laborados y de acuerdo a los valores contratados por ruta, según liquidación realizada por el contratista y el supervisor del contrato, previa certificación de los rectores de las Instituciones Educativas.

Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los

			requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y síes (6) meses más, contados a partir de la suscripción

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

10. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Pitalito y el contratista.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

13. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

15. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta

económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

22. LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantía requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

25. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito.

26. SUPERVISIÓN

El Municipio de Pitalito ejercerá la Supervisión a través de la Secretaria de Educación Municipal.

La supervisión, velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz– Apoyo Jurídico Profesional

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ	Aprobado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 4° Piso, Oficina de Contratación.

Atentamente,

(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)
JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **CARLOS ANDRES VARGAS MUÑOZ**
Apoyo Jurídico Profesional